



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA INSERCIÓN 2015

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es favorecer la inserción laboral de las personas participantes en los programas de formación y empleo desarrollados por el Servicio de Empleo.

2. Beneficiarios y beneficiarias

Se establecen dos modalidades de Ayudas a la Inserción:

1. Ayudas a la inserción por cuenta ajena

Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, hayan contratado, por cualquier modalidad y con una duración mínima de seis meses, a alguna persona que haya participado o esté participando en los programas de formación y empleo del Servicio de Empleo durante los años 2013, 2014 y 2015, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) La contratación debe haberse efectuado a partir del 1 de octubre de 2014 y antes del 30 de septiembre de 2015.
- b) Que la contratación esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud
- c) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones por contratar a la misma persona, en éste o en los ejercicios anteriores.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán especificar en la solicitud el tiempo mínimo de mantenimiento del contrato, siendo éste de seis o doce meses, lo que determinará la cuantía de la ayuda, con lo que se obligan a mantener dicho contrato durante el tiempo especificado.

2. Ayudas a la inserción por empleo autónomo

Podrán concurrir aquellas personas que hayan participado o estén participando en los programas de formación y empleo del Servicio de Empleo durante los años 2013, 2014 y 2015 y que hayan iniciado una actividad por cuenta propia, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber comenzado su actividad autónoma a partir del 1 de octubre de 2014 y antes del 30 de septiembre de 2015.
- b) Que la actividad autónoma esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) No haber solicitado otras subvenciones por el mismo concepto, ni en éste ni en ejercicios anteriores.

3. Exclusiones

1. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Contrataciones que afecten a personas desempleadas que no hayan participado en ninguno de los programas a los que se ha hecho referencia en los puntos 1 y 2.
- c) Contrataciones realizadas con personas que, habiendo participado en los programas, sean a su vez: cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.
- d) Personas que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa que solicita la ayuda, en un plazo de seis meses anteriores a la formalización del contrato.
- e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada en empresas usuarias.
- f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de *minimis*, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y agricultura según el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.
- c) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) núm. 1407/2002.
- d) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis. A estos efectos se considera que una empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:
 - Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
 - Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Para todas las formas de empresas, si reúnen las condiciones establecidas en el Derecho interno para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

4. Requisitos de las personas contratadas por cuenta ajena

Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Haber participado en los programas de formación y empleo desarrollados por el Servicio de Empleo, en el período 2013, 2014 y 2015.
- b) Deberán estar empadronadas en el municipio de Valencia en el momento de la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda.

5. Requisitos de las personas que comienzan una actividad de empleo autónomo

Las personas que inicien una actividad empresarial por cuenta propia, deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos:

- a) Haber participado en los programas de formación y empleo desarrollados por el Servicio de Empleo, en el período 2013, 2014 y 2015.
- b) Deberán estar empadronados en la ciudad de Valencia en el momento del alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda.

6. Obligaciones de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por cuenta ajena

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- c) Mantener el empleo creado durante el tiempo que el solicitante especifica en la solicitud de la ayuda, que será de seis meses o un año, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese período.

Durante el período de contratación, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, en las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos, en el plazo de 1 mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia
- g) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- h) No ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones
- i) Proceder al reintegro de la subvención obtenida en el supuesto de cambio de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

titularidad de la empresa solicitante

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

7. Obligaciones de los beneficiarios de las Ayudas a la Inserción por empleo autónomo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Mantener la actividad profesional durante un mínimo de un año, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese año.
- c) Las señaladas en las letras b), d), e), f), g), h), i) y j) del punto anterior.

8. Justificación

Para acreditar el cumplimiento del mantenimiento del contrato o de la actividad empresarial autónoma, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada o del autónomo, así como la acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación aportando la vida laboral de la persona contratada o del autónomo y los certificados correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en el momento en que deba acreditarse el mantenimiento del empleo o la actividad empresarial. Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de Entrada municipal.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora.

9. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 75.000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria HF650 24120 47000, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

10. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

1. Las ayudas por la formalización de cada contrato por cuenta ajena a tiempo completo ascienden a la siguiente cuantía:

- 2.500 € para solicitudes que especifiquen un mantenimiento mínimo de la contratación de seis meses, por cada persona contratada. En caso de que la persona contratada tenga hasta 30 años o a partir de 45 años, la ayuda por cada contrato a tiempo completo será de 3.000 €.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- 5.000 € para solicitudes que especifiquen un mantenimiento mínimo de la contratación de doce meses, por cada persona contratada. En caso de que la persona contratada tenga hasta 30 años o a partir de 45 años, la ayuda por cada contrato a tiempo completo será de 6.000 €.
2. Las ayudas por la formalización de cada contrato por cuenta ajena a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales, ascienden a la siguiente cuantía, dependiendo de la duración del contrato:
- 1.500 € para solicitudes que especifiquen un mantenimiento mínimo de la contratación de seis meses, por cada persona contratada. En caso de que la persona contratada tenga hasta 30 años o a partir de 45 años, la ayuda por cada contrato a tiempo parcial será de 2.000 €.
 - 3.000 € para solicitudes que especifiquen un mantenimiento mínimo de la contratación de doce meses, por cada persona contratada. En caso de que la persona contratada tenga hasta 30 años o a partir de 45 años, la ayuda por cada contrato a tiempo parcial será de 4.000 €.
3. Estas ayudas quedan limitadas a 5 contrataciones por empresa o persona autónoma.
4. No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de prelación.
5. Las ayudas a la inserción de empleo autónomo, tendrán una cuantía de 5.000 € por actividad.

11. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en el Servicio de Empleo o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la página web municipal www.valencia.es.
2. En caso de solicitar ayudas por cuenta ajena, deberá presentarse una solicitud por cada persona contratada, especificando en la solicitud el nombre, DNI, fecha de nacimiento, fecha de contratación y el puesto para el que ha sido contratada.
3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso. Asimismo, la Sede Electrónica habilitada en la página web www.valencia.es permite la presentación de solicitudes y documentación a través de procedimiento telemático, con los mismos efectos que la entrega en el Registro General.
4. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:
- 4.1 Documentación en caso de solicitud de ayuda a la inserción por cuenta ajena:
- a) Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada
- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante
 - Nombre, número de DNI, fecha de nacimiento, fecha de contratación, puesto de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.

- Compromiso de mantenimiento mínimo del contrato
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autorización de la persona cuya contratación motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su informe de Vida Laboral.
- Solicitud de “Alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio”.

b) Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante:

- En caso de personas autónomas:
 - o NIF o NIE,
 - o alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social o certificado de situación actual en la Seguridad Social,
 - o certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
 - o CIF de la empresa,
 - o NIF o NIE de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo,
 - o alta en autónomos o certificado de situación actual en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo,
 - o certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
 - o contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.
- En caso de personas jurídicas:
 - o CIF de la empresa,
 - o NIF o NIE de la persona representante legal
 - o alta en la Seguridad Social o certificado de situación actual en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda,
 - o certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,
 - o escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.

c) DNI de la persona contratada

d) Contrato de trabajo firmado por las partes, que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por el centro SERVEF, junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

e) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

f) En caso de que no se autorice al Servicio Gestor para que obtenga directamente el informe de Vida Laboral de la persona, deberá presentarse informe de Vida Laboral actualizado, que refleje la contratación que motiva la solicitud de subvención.

g) En caso de denegar la autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.

4.2. Documentación en caso de solicitud de ayuda a la inserción por empleo autónomo:

a) Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la LGS.
- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Autorización de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.
- Solicitud de “Alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio”.

b) DNI de la persona solicitante

c) Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Alta en la Seguridad Social o certificado de situación actual en la Seguridad Social

e) En caso de que no se autorice al Servicio Gestor para que obtenga directamente el informe de Vida Laboral de la persona, deberá presentarse informe de Vida Laboral actualizado, que refleje el alta en autónomos que motiva la solicitud de subvención.

f) En caso de denegar la autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.

Toda la documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto previa compulsión en el momento de su presentación.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Asimismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados e) y f) y del requisito de empadronamiento establecido en las presentes bases, el Servicio Gestor recabará la información obrante en los archivos de los Servicios Municipales, a los efectos de su comprobación.

5. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

12. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de estas ayudas estará abierto desde el día siguiente de su publicación en el BOP, y hasta el 30 de septiembre de 2015.

Las solicitudes de la ayuda por cuenta ajena deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la contratación. Para las contrataciones formalizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y la publicación de estas bases en el BOP, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente de su publicación.

Las solicitudes de la ayuda por cuenta propia deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de la actividad. Para las actividades iniciadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y la publicación de estas bases en el BOP, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente de su publicación.

13. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2015, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Valencia, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

3. La resolución de las solicitudes de ayudas se realizará en dos procedimientos: el primero para todas aquellas solicitudes presentadas y completadas hasta el 15 de julio; el segundo para instancias presentadas y/o completadas entre el 16 de julio y el 30 de septiembre de 2015.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El importe máximo a otorgar en cada procedimiento será el de máxima disponibilidad presupuestaria, trasladándose la cantidad no aplicada a la posterior resolución hasta agotar el presupuesto. En la misma resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar a la siguiente resolución.

Agotado el crédito presupuestario, no se requerirá a las personas solicitantes la documentación para subsanar las solicitudes que no estuvieran completas.

4. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Valencia, que tras la evaluación de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada uno de ellos.

5. El Servicio de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria.

14. Resolución de concesión de las ayudas

1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Empleo, en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de apertura de cada uno de los plazos establecidos para la resolución de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/92.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, cuando consideradas individualmente sean de una cuantía de 3.000 € o superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Cuando los importes sean de cuantía inferior a 3.000 €, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (Información Pública) en www.valencia.es.

15. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la contratación o del alta como autónomo y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

16. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

17. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra para la misma acción subvencionable percibida de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social establecidas en las disposiciones legales vigentes.

18. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. La persona o empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

19. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, los miembros asociados tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

20. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

21. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Servicio de Empleo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Empleo.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para inserción laboral.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.